



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ALEX DE LAS SALAS PERTUZ C. C. No. 8.766.297
DEMANDADO:	ESTHER JULIA QUINTERO BUSTILLO C.C. 32.746.676
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00514-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 19 de diciembre de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, se decretará el embargo y secuestro solicitado, como quiera una cuota parte del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041- 67274, puede ser objeto de gananciales y es de propiedad de la parte demandada, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por ALEX DE LAS SALAS PERTUZ, contra ESTHER JULIA QUINTERO BUSTILLO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041- 67274, de propiedad de la parte demandada señora Marcelina Pauth Bello, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. JAIME ENRIQUE FLOREZ MORALES, identificado con la C.C. 8.766.220 y T.P. 92.644 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 20 de diciembre 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 188 VÍA WEB

El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS